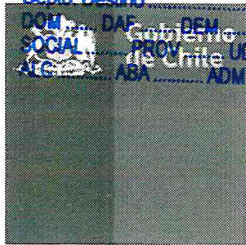


OFICINA DE PARTES

Fecha 23.04.19 RUT 02.155.21
 Nombre Solicitante
 Motivo
 Domicilio
 Mail Celular
 Depto Destino



[Handwritten signature]

REF.: Aprueba Continuidad Convenio
Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud suscrito con Municipalidad de **Curarrehue**.

RESOLUCION EXENTA N° 03988 /

FPH/PUG

TEMUCO, 16 ABR. 2019

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1276 de fecha 28 diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba programa **Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud**.
2. Resolución Exenta N° 150 de fecha 12 febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención primaria de salud, año 2019.
3. Resolución Exenta N° 4123 del 24 de abril del 2018, se aprueba convenio programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención primaria de salud, suscrito entre Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Curarrehue.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84/18 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N° 145 de fecha 8 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Curarrehue, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención primaria, para el año 2019.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención primaria de salud"
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Curarrehue para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención primaria de salud.
4. Que la cláusula decima del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior

57118

1.- Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, técnicos de nivel superior de farmacia o auxiliares paramédicos de farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica.

La contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos a nivel comunal, tiene por objetivo mejorar en la gestión farmacéutica; registros de actividad, así como realizar la dispensación de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida.

A los Químicos Farmacéuticos de las unidades de farmacia comunales o de los centros de salud les corresponde desempeñar funciones según orientaciones técnicas, guías clínicas y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en el Anexo N° 1. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas a la unidad de farmacia o botiquín que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la atención primaria de salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos en este programa y la respuesta oportuna a los reclamos, se entregan recursos a los Municipios para disponer de técnicos de Nivel Superior de Farmacia, junto a Auxiliares Paramédicos de Farmacia en todos los centros de salud, con funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual podrá ser supervisado por el Servicio de Salud.

2.- Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, mediante la compra de refrigeradores y construcción o habilitación de botiquines, farmacias, bodegas y droguerías a nivel comunal.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios y beneficiarios.

- Proyectos de habilitación de bodegas, droguerías, botiquines o farmacias: Se aprueban y financian proyectos, considerando el presupuesto disponible y necesidad detectada.
- Implementación de refrigeradores clínicos con control de temperatura para medicamentos: Se financian conforme a la brecha, para mejorar las condiciones de almacenamiento y control de medicamentos que requieren temperaturas entre 2 a 8 °C.

6. Velar por la mejora continua del funcionamiento de la unidad, gestionando los reclamos ciudadanos recibidos.
7. Supervisar el fraccionamiento, re-ensado y rotulado de medicamentos en la unidad.
8. Detectar las necesidades asociadas a la organización y contenido del arsenal farmacoterapéutico, levantando la información al Comité de Farmacia y Terapéutica del Servicio de Salud.

<p>2. CTE – ADMINISTRAR LOS PRODUCTOS BAJO CONTROL LEGAL.</p> <p>DEFINICIÓN: El Químico Farmacéutico es el responsable de gestionar los medicamentos sujetos a control legal, psicotrópicos y estupefacientes, velando por su correcta disponibilidad, almacenamiento, dispensación y registro.</p> <p>Marco conceptual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leyes, normas y otras disposiciones que regulan los procesos relacionados a la gestión de medicamentos y dispositivos médicos (NT 12, NT 147, código sanitario, NG113, REAS, calidad y acreditación). • Gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos. • DS 404 y 405 sobre medicamentos psicotrópicos y estupefacientes. • Res. 42, Ord. B35 n°149 y ley 20.000. <p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y supervisar procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento, prescripción y dispensación de medicamentos sujetos a control legal. 2. Implementar y supervisar el correcto registro de la información en los libros de medicamentos sujetos a control legal, según la normativa vigente. 3. Realizar educación y advertir a la población y al equipo clínico sobre los riesgos asociados al uso de medicamentos controlados, desde el punto de vista normativo y terapéutico.

<p>3. CTE – REALIZAR ATENCIÓN FARMACÉUTICA A LOS USUARIOS Y EQUIPOS DE SALUD.</p> <p>DEFINICIÓN: Se refiere a la provisión de servicios profesionales farmacéuticos, buscando mejorar los resultados clínicos conseguidos con los medicamentos y la calidad de vida de los usuarios. Puede incluir servicios de mejora de la adherencia, revisión de la medicación de nivel básico o intermedio, farmacovigilancia, talleres a la comunidad y capacitación al equipo de salud.</p> <p>Marco conceptual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Farmacovigilancia, incluyendo NGT 140 y manejo de las plataformas de reporte de reacciones adversas a medicamentos (RAM). • Guías clínicas de las enfermedades presentes a nivel primario y orientaciones técnicas de los programas a desarrollar (GES, Seguimiento Farmacoterapéutico, Programa de Salud Cardiovascular, Programa de Salud mental, entre otros). • Aspectos básicos de la didáctica y la Educación para la Salud (EpS). • Metodología de revisión de la medicación (<i>medication review</i>). • Sistemas de registro y ficha clínica, REM y otros indicadores de desempeño. • Aspectos y conceptos básicos del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario. <p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar atenciones a usuarios que apunten a mejorar la adherencia a los medicamentos. 2. Educar continuamente a la población en aspectos relevantes del uso de sus medicamentos, mediante la provisión de educación individual y otras actividades. 3. Capacitar de manera constante al equipo de salud en farmacoterapéutica. 4. Implementar un protocolo de farmacovigilancia que incluya el reporte y la resolución de las RAM.

formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3.

5. ASIGNESE, al Municipio el monto total de \$ **31.340.876.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Recurso Humano	1 Profesional Químico Farmacéutico por 12 meses	\$ 19.386.942
	1 Técnico Paramédico de Farmacia por 44 horas	\$ 6.453.934
Mejora de infraestructura y equipamiento		\$ 5.500.000
TOTAL RECURSO		\$31.340.876

6. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos 6, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio, existiendo saldo disponible.

7. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 621/11.04.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.